



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2775

ARMENIA, 16 DE ENERO DE 2023

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 10 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL NUEVO COMITÉ DEL INCENTIVO
DEL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT)
PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA-QUINDÍO”**

(Pág. 2-7)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO No. 10 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL NUEVO COMITÉ DEL INCENTIVO DEL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA-QUINDÍO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, el artículo 4 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.3.2.7.1 del Decreto 802 de 2022, Decreto 1077 de 2015, Ley 1753 de 2015, artículo 6 de la Ley 142 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, dispone que es atribución del Alcalde "(...) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*

Que el artículo 14, numeral 24 de la Ley 142 de 1994 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 632 de 2000, que fue modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001 define el Servicio Público Domiciliario de Aseo como: *"(...) Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.*

Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento. (...)"

Que el artículo 251 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 en su inciso segundo y tercero creó el Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos así: *"Créase un incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables. El valor por suscriptor de dicho incentivo, se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y su implementación podrá ser de forma gradual.*

Los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 para promover su formalización e inclusión social. Dichos recursos también se emplearán en la elaboración de estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros. (...)"

Que el municipio de Armenia (Q) mediante el Decreto 134 del 2015 " **POR EL CUAL SE EVALÚA Y ACTUALIZA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS- PGIRS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO**" modificado por el Decreto 080 de 2016, adoptó como este el documento técnico elaborado bajo los parámetros dispuestos en la Resolución 0754 de 2014 expedida por el Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO No. 10 DE 2023

cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos”

Que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) para el municipio de Armenia, Quindío definió diferentes programas con sus respectivos proyectos de aprovechamiento viabilizados.

Que el Decreto 2412 de 2018 adicionó a el Decreto 1077 de 2015, reglamentando el Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos, desarrollando aspectos concernientes al cálculo, facturación, recaudo, asignación, uso de recursos y seguimiento y control del mismo.

Que, en cumplimiento de la anterior disposición, el municipio de Armenia expidió el Decreto No. 052 de 2021 ***“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ DEL INCENTIVO DEL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA-QUINDÍO”***

Que el Decreto 802 de 2022 sustituyó lo adicionado por el Decreto 2412 de 2018, en el sentido de definir la manera de realizar el cálculo, facturación, recaudo, asignación y uso de recursos, así como su seguimiento y control en todo el territorio nacional y delegando en los municipios o distritos la responsabilidad de evaluar, asignar y trasladar recursos de los proyectos presentados en motivo del recurso del incentivo de aprovechamiento y tratamientos de Residuos Sólidos (IAT).

Se tiene que, la norma mencionada en una de sus consideraciones, dispuso lo siguiente: *“(…) Que en el marco de la implementación del citado Decreto se identificaron dificultades en su aplicación, relativas a la operatividad del Comité del Incentivo, que condujeron a que ningún proyecto fuera beneficiario de los recursos del IAT, por lo que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio después de analizar las oportunidades de mejora detectadas en el funcionamiento del Comité del Incentivo y mesas de trabajo desarrolladas con los diferentes actores determinó la necesidad de efectuar algunos ajustes con el fin de facilitar la aplicación del Incentivo y la promoción de las actividades de aprovechamiento y tratamiento en el servicio público de aseo.”*

Que para el cometido relacionado con la gestión de los recursos del Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos, el artículo 2.3.2.7.10 del Decreto 802 de 2022 establece la manera en que se deberá evaluar los proyectos presentados que quieran ser objeto del IAT así:

“ARTÍCULO 2.3.2.7.10. Evaluación de los proyectos. El municipio o distrito será responsable de la evaluación de los proyectos radicados, a través de la dependencia competente, la cual deberá efectuarse de acuerdo con los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

De dicha evaluación se levantará un acta que deberá cumplir con los requisitos que determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

PARÁGRAFO 1. *El municipio o distrito deberá llevar un registro del audio de las deliberaciones y las correspondientes actas, en donde consten los debates y las correspondientes decisiones adoptadas en la evaluación de los proyectos sometidos a su consideración. La información sobre los proyectos elegidos deberá ser publicada en la página web del respectivo municipio o distrito.*

PARÁGRAFO 2. *En la evaluación de los proyectos, los municipios o distritos podrán solicitar asistencia técnica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”*

Que la Resolución 176 de 2020 perdió ejecutoria como consecuencia de la expedición del Decreto 802 de 2022, razón por la cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 547 de 2022 *“Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretenden acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”.*

Que, en el artículo primero de la precitada resolución, determina que la persona prestadora que pretenda presentar un proyecto para acceder a los recursos del IAT, deberá cumplir con la totalidad de



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO No. 10 DE 2023

los requisitos técnicos especificados en el anexo técnico que hace parte integral de la misma, y su no cumplimiento dará lugar a la devolución del proyecto.

Que en el artículo sexto, lista de proyectos elegibles de Aprovechamiento y Tratamiento y Asignación de Recursos, se estableció que *"El Municipio o Distrito, como resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos para presentar proyectos y la aplicación de los criterios y puntajes antes señalados, deberá evaluar y conformar una lista de proyectos elegibles en estricto orden de mayor a menor puntaje; respecto de la cual asignará los recursos teniendo en cuenta el cierre financiero por proyecto, acorde con los recursos disponibles en la cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos -IAT, de la que trata el artículo 2.3.2.7.6 del Decreto 1077 de 2015"*

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREASE, el nuevo comité del Incentivo del Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) para el Municipio de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité del incentivo del Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Armenia (Q), estará integrado por los secretarios y directores y/o sus delegados así:

1. Secretaria de Hacienda.
2. Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
3. Departamento Jurídico.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica del Comité (CAT) estará a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá solicitar el acompañamiento del Departamento Administrativo de Control Interno.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité podrá solicitar el acompañamiento del sector académico del Departamento del Quindío.

PARÁGRAFO CUARTO: El comité podrá solicitar asistencia técnica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en virtud del parágrafo segundo del artículo 2.3.2.7.10 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité del Incentivo al Aprovechamiento Y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Armenia (Q), tendrá como funciones:

1. Evaluación de los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos que sean presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 547 de 2022. Precizando que, del ejercicio de evaluación, se levantará un acta que deberá cumplir con los requisitos determinados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El comité deberá llevar un registro del audio de las deliberaciones y las correspondientes actas, en donde consten los debates y las correspondientes decisiones adoptadas en la evaluación de los proyectos sometidos a su consideración. La información sobre los proyectos elegidos deberá ser publicada en la página web del municipio.

2. Conformar la lista de proyectos elegibles en estricto orden de mayor a menor puntaje, respecto de la cual asignará los recursos teniendo en cuenta el cierre financiero por proyecto, acorde con los recursos disponibles en la cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos -IAT, de la que trata el artículo 2.3.2.7.6 del Decreto 1077 de 2015.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO No. 10 DE 2023

En el evento que varios proyectos obtengan igual puntaje se elegirá aquel que además de garantizar el cierre financiero acorde con lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral de la Resolución 547 de 2022, obtenga un mayor porcentaje en el incremento de toneladas efectivamente aprovechadas (TEA) para proyectos de aprovechamiento o toneladas tratadas para proyectos de tratamiento.

En caso de quedar recursos excedentes, serán destinados a proyectos que resulten elegibles en el siguiente ciclo anual de evaluación tal y como lo establece la precitada Resolución en su Artículo 6.

3. Realizar asignación de los recursos a los proyectos que resulten beneficiados con los recursos del IAT. La asignación se realizará mediante acta en la cual se registrará como mínimo:
 1. Lista de asistentes.
 2. Lista de los proyectos presentados.
 3. Resultado de la evaluación de cada uno de los proyectos.
 4. Especificación de los criterios de elegibilidad bajo los cuales el municipio eligió los proyectos y asignó los recursos del IAT.
 5. Descripción de los proyectos elegibles, indicando:
 - a. Nombre del proyecto o proyectos elegibles.
 - b. Metas del proyecto o proyectos elegibles.
 - c. Cronograma de ejecución del proyecto o proyectos elegibles.
 - d. Monto de los recursos asignados por proyecto o proyectos.
4. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos de acuerdo con el artículo 2.3.2.7.14 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES. Los miembros del Comité deberán reunirse, previa citación por parte de la secretaría técnica del comité del IAT, las veces que sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité (CAT):

1. Realizar la Convocatoria de las sesiones del comité, con una anticipación no menor de 8 días.
2. Preparar el orden del día de las sesiones y remitir con la convocatoria.
3. Gestionar la participación de los integrantes del Comité y de sus invitados.
4. Elaborar las respectivas actas y custodia del audio de cada sesión, en un periodo no mayor a ocho (8) días hábiles, posteriores a la fecha de su realización, las cuales deben ser enviadas vía correo electrónico a los integrantes y asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma, y hacerlas suscribir por los integrantes del comité del incentivo al aprovechamiento y tratamiento.
5. Publicar el acta de asignación en la página web del municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a la asignación de los recursos.
6. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO No. 10 DE 2023

ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM. Para la aprobación de actas, proyectos y demás funciones propias del Comité será necesaria la concurrencia de todos los integrantes descritos en el artículo primero de este decreto.

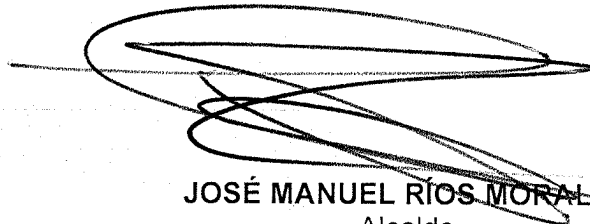
ARTÍCULO SÉPTIMO: INVITADOS. Se realizará invitación a terceros al Comité del incentivo del Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos de acuerdo a la necesidad que se presente.

ARTÍCULO OCTAVO: DEROGATORIA. El presente Decreto Deroga el Decreto No. 052 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ DEL INCENTIVO DEL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA-QUINDÍO" expedido por el municipio de Armenia.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia- Quindío, a los 16 ENE 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde
Municipio de Armenia

Proyectó: Diego Fernando Tobón Gil- Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Elaboró: Diego Fernando Tobón Gil- Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Revisó: Diego Fernando Tobón Gil – Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Lina María Mesa Moncada -Directora del Departamento Administrativo Jurídico Municipal
VoBo: Despacho del Alcalde.

